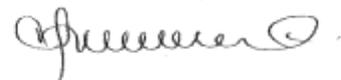


Auto Sustanciación N.º 534
Radicado No. 2022-00059
Demandante: COMISARIA DE FAMILIA DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA
Demandada: EMPERATRIZ MARÍA ARIZA DE FORERO
Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 13 de junio de 2023. Se deja constancia que el día 9 de junio de 2023, el apoderado de la parte demandada, contestó la demanda en término. Pasa al Despacho para proveer.

- Fecha notificación **personal apoderado demandada**.....26/05/2023
- Terminó para contestar la demanda.....del 29/05/23 al 09/06/23
- **Contesta la demanda**.....09/06/2023



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 26 de junio de 2023

Vista la constancia secretaria que antecede y, de conformidad con los términos que anteceden, **téngase por contestada** la demanda por parte del Doctor DIEGO VLADIMIR RODRÍGUEZ GÓMEZ en su calidad de apoderado de la parte demandada, al haberse presentado dentro del término legal y cumplir con los requisitos exigidos en el art. 96 del C.G.P.

Por otra parte, en aplicación de lo determinado por el artículo 392 del C.G.P., para los fines allí previstos, así como lo dispuesto en el artículo 373 ibidem, se fija audiencia para el día **JUEVES VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**, acto al cual se convoca a las partes y sus apoderados, oportunidad en la que se desarrollarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos y pretensiones del litigio; se practicarán los interrogatorios de parte, se recibirán pruebas, alegaciones y se decidirá si fuere posible.

Se advierte de las consecuencias de la inasistencia injustificada, según el artículo 372 numeral 4 del C.G.P., en cuanto al demandado se presumirían ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez por medio de auto, declarará terminado el proceso. Que a la parte o apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La audiencia se realizará a través de los medios virtuales con que cuenta esta Instancia Judicial, los cuales serán informados oportunamente a las partes intervinientes, en concordancia con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable.

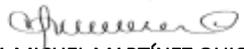
Se insta a los apoderados para que suministren los correos electrónicos de las partes a las que representan y de quienes deban intervenir, a fin de hacerles extensiva la información de la realización de la audiencia. También se les requiere para que, con

Auto Sustanciación N.º 534
Radicado No. 2022-00059
Demandante: COMISARIA DE FAMILIA DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA
Demandada: EMPERATRIZ MARÍA ARIZA DE FORERO
Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO

la debida antelación, orienten a quienes van a intervenir en la audiencia, indicando la forma de ingresar al espacio virtual y garantizando su comparecencia oportuna. De evidenciar dificultades que impidan la efectiva y oportuna intervención y asistencia de quienes serán citados como partes o testigos, deben informarlo con la debida anticipación al Despacho, para disponer la realización de la audiencia de manera presencial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN MAURICIO FRANCO VALENCIA
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 113 del 27 de junio de 2023

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, 4 de julio de 2023. El día 30 de junio de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co.